

Sr. Secretario de Seguridad Pública  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
PROVINCIA DE SANTA FE  
Sr. Marcos Alejandro Romero  
S / D

Santa Fe, 22 de Marzo de 2023

De nuestra mayor consideración:

EDUARDO MANUEL TABOADA, en mi carácter de Secretario General de la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -AMRA-, entidad sindical que agrupa y representa a los trabajadores profesionales de la salud incluidos en la Ley N° 9282 de la Provincia de Santa Fe, Personería Gremial N° 1.585 Res. MTESS N° 920/06, domicilio físico en esta jurisdicción en calle San Luis 508 de Rosario, y electrónico en [santafe@sindicatomedico.org.ar](mailto:santafe@sindicatomedico.org.ar), a Ud. hacemos saber lo siguiente:

En primer lugar, agradecer este espacio para poder elevar y reiterar formalmente nuestros requerimientos.

REFORMA AL CÓDIGO DE FALTAS, LEY 10.703.

Que los innumerables actos de violencia física, psicológica y/o verbal que padecen, casi en forma diaria, los profesionales de la salud y docentes en ejercicio de sus funciones, hacen que resulte necesario incorporar dicha situación particular al instrumento jurídico correspondiente, esto es, el Código de Faltas.

Se debe reconocer que el personal que presta funciones en las escuelas, docentes y no docentes, los médicos y personal sanitario en general, ha comenzado a ser un blanco cada vez más común de las agresiones (verbales o físicas) tanto de los alumnos como de padres, en un caso y de los pacientes y familiares, en el otro.

En los últimos años la violencia contra los médicos, personal de la salud y trabajadores de la educación, ha ido en ascenso en concordancia con la violencia que

**"Donde haya un médico trabajando, estará el Sindicato"**

se refleja en la sociedad, excediendo todos los límites. La situación relatada, no es privativa del ámbito público sino que también ocurre en el ámbito privado.

Se propicia, entonces, la incorporación del Capítulo III al Código de Faltas, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"El que invocando un vínculo con un alumno, en un caso, o con un paciente o familiar del mismo, dentro de un establecimiento educativo de gestión pública o privada al que éste concurre, o en las inmediaciones del mismo, en el primer caso o dentro de un efector de salud, o sanatorio privado, en el segundo, realice alguna de las siguientes acciones: a) Hostigue, maltrate o menosprecie a un trabajador de la educación o a un profesional de la salud. b) Insulte a un trabajador de la educación o de la salud, o provoque escándalo. c) Ejercer actos de violencia física contra un trabajador de la educación o de la salud. d) Arroje contra un trabajador de la educación o de la salud, o contra un bien de utilidad educativa o de la salud, elementos de cualquier naturaleza. e) Ingrese sin autorización a un establecimiento educativo o de la salud y no se retire a requerimiento del personal docente o de salud. f) Perturbe de cualquier manera el ejercicio de la función sea educativa o de salud. En tal sentido, se puntualiza que se preverá una pena consistente en el arresto de diez (10) a cuarenta (40) días".

Por ello solicitamos se eleve el proyecto de reforma desde este Poder Ejecutivo a la legislatura para su urgente tratamiento.

#### **RESTRICCIÓN DE ACCESO A HOSPITALES Y SAMCO:**

Que, resulta también vital restringir el acceso a los distintos hospitales y SAMCO en horas nocturnas, cerrando los accesos principales y dando la posibilidad de ingreso por las guardias con seguridad garantizada y la implementación de detector de metales.

Los destacamentos establecidos en los diferentes efectores deberían, también, contar con personal idóneo, no administrativo, con suficientes facultades, instrucciones y verdadero poder de policía ante hechos de violencia.

#### **MÉDICOS DE POLICÍA:**

**"Donde haya un médico trabajando, estará el Sindicato"**

La tarea del médico de guardia es de colaborando con la policía: su tarea se limita a su trabajo como profesional médico, como tal puede emitir certificado de las lesiones constatadas, no así en el sumario policial (tarea inherente al médico de policía) ni debe ser citado ni convocado a participar de las actuaciones preventivas.

Sin otro particular, nuevamente agradeciendo la posibilidad de elevar nuestros requerimientos de manera presencial, lo saludamos atte.

Dr. EDUARDO TABOADA  
Secretario General  
AMRA

